

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
ESCUELA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA  
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA

REGLAMENTO DE PRÁCTICA DOCENTE DE  
PREESCOLAR  
EDU 306

DAVID, 2023

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD**

Dr. Eliseo Ríos	Decano
Dra. Julieta Ledezma	Vice decana
Msc. Sheila Osorio de Montero	Directora del Departamento de Didáctica y Tecnología Educativa.

## **COMISIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN**

Msc. Sheila Osorio de Montero	Coordinadora
Msc. Cristela Caballero	Miembro
Msc. María de Gracia	Miembro
Msc. Elisabel Mercado	Miembro

Aprobado en Reunión de Junta de Facultad el día 03 de octubre de 2023.

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** La práctica docente constituye la experiencia que el estudiante establece en el profesorado en preescolar de la Facultad Ciencias de la Educación que se realiza al terminar sus estudios, para demostrar sus competencias docentes.

**ARTÍCULO 2:** El presente reglamento describe los objetivos, requisitos, fases, responsabilidades, y evaluación que orientará a los estudiantes y permitirá la comprobación de lo aprendido.

**ARTÍCULO 3:** Los estudiantes con los estudios en la Facultad Ciencias de la Educación tendrán la oportunidad de demostrar su capacidad pedagógica, académica, científica, profesional, ética y cultural en el desempeño de sus funciones, como responsable de su formación docente.

**ARTÍCULO 4:** Esta formación docente le permitirá al futuro docente, desempeñarse integralmente durante el período de su práctica profesional. Es por ello, que el presente reglamento establece claramente todos los aspectos que conducirán esta valiosa fase.

## **CAPÍTULO II OBJETIVOS**

### **ARTÍCULO 5: GENERALES**

1. Compartir esfuerzos de integración interdisciplinaria entre los diversos especialistas de la Facultad Ciencias de la Educación hacia el logro de los objetivos comunes en la formación del futuro docente.
2. Preparación de la teoría a la práctica, al futuro docente en las competencias pertinentes en el proceso de enseñanza, aprendizaje.
3. Desarrollar competencias básicas que permitan al futuro profesional la seguridad personal y desenvolvimiento docente, técnico, y administrativo.
4. Proyectar la imagen de la Facultad Ciencias de la Educación, mediante acciones personales, profesionales, sociales, culturales, científicas y deportivas.

### **ARTÍCULO 6: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Utilizar en forma adecuada el proceso de comunicación en la enseñanza y aprendizaje.
2. Aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas, métodos, y técnicas didácticas adquiridas a través de la formación docente.
3. Organizar para su ejecución, proyectos educativos que sirvan de complemento al perfeccionamiento profesional del docente y en beneficio de los centros de práctica docente.
4. Demostrar en las diferentes actividades educativas, responsabilidad y educación, como guía, facilitador o mediador del proceso educativo.
5. Promover el uso de la tecnología educativa en la formación pedagógica, a través de experiencias docentes.

## **CAPÍTULO III REQUISITOS**

**ARTÍCULO 7:** Para realizar la práctica docente intensiva en los centros educativos de los niveles de Básica General de Primaria, y Centros Educativos Infantiles es necesario que el estudiante cumpla con los siguientes requisitos al momento de matricularse:

1. Poseer un índice académico superior a 1.0
2. Haber concluido el plan de estudio de la carrera.
3. Disponer del tiempo necesario para asistir a los centros de práctica docente (esto implica la obligación de solicitar licencia o vacaciones en el trabajo) en la jornada que se le asigne, así como asistir a la pre y post práctica.
4. La estudiante que se encuentre en su primer o segundo trimestre de embarazo podrá realizar su práctica docente, previa firma de exoneración de responsabilidad a la institución o su representante

5. Usar gafete con el logo de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**ARTÍCULO 8:** El uniforme de las estudiantes practicantes de preescolar consistirá en:

1. Pantalón holgado largo, a la altura del tobillo, bolsillos a la altura de la cadera (laterales), color entero (azul marino y morado).
2. Camisa holgada de tela, con diseños infantiles, largo debajo de la cadera, mangas arriba del codo, cuello uve y bolsillos laterales inferiores.
3. Zapatos bajos cerrados y cómodos.
4. Gafete obligatorio con el diseño proporcionado por la Facultad Ciencias de la Educación.
5. Cabello recogido en cola o en trenza.
6. Maquillaje tenue.
7. Uso moderado de prendas (aretes, collares, pulseras, anillos u otros).

Nota: En anexos aparece una imagen de referencia.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **FASES Y DURACIÓN DE LA PRÁCTICA DOCENTE DEL NIVEL PREESCOLAR**

**ARTÍCULO 9: PRIMERA FASE INFORMATIVA (DURACIÓN 2 SEMANAS):**

1. La práctica docente preescolar comprende un semestre académico.
2. El estudiante practicante conocerá el programa del curso y la guía de la práctica docente, la organización y las responsabilidades. Las disposiciones legales vigentes para el personal docente panameño y las características de un buen docente de preescolar.
3. Analizarán lecturas y videos sobre el rol del docente preescolar en el aula y en el centro educativo.
4. Analizarán los programas vigentes del nivel preescolar.
5. Además, serán elaborados los documentos administrativos como: registro escolar, formato de planificación (secuencia didáctica), cuaderno administrativo, cuaderno de preparación (guión de la clase) y guía de supervisión entre otras.

**ARTÍCULO 10: SEGUNDA FASE (PREPARATORIA, DURACIÓN 2 SEMANAS):**

1. Se practicarán las planificaciones, micro clases, que deben utilizar en el período de práctica en el nivel preescolar.

**ARTÍCULO 11: TERCERA FASE (DEMOSTRATIVA, DURACIÓN 5 SEMANAS):**

1. Organiza y desarrolla micro clases para el nivel preescolar.
2. Recibirán su nota formal de presentación en el centro educativo asignado.

**ARTÍCULO 12: CUARTA FASE (PRÁCTICA INTENSIVA, DURACIÓN DE 5 SEMANAS):**

1. Práctica con una semana de observación y cuatro de práctica docente (25 días laborables) en escuelas primarias, centros infantiles, y básicas generales seleccionadas para tal fin. Bajo la guía, orientación y supervisión del profesor de práctica, maestro de enlace y director del centro. De no ser posible laborar las cinco semanas ya sea por días feriados, paros, actividades extracurriculares, etc. el periodo de la práctica se extenderá hasta haber completado los días laborables.

**ARTÍCULO 13: QUINTA FASE: EVALUACIÓN (DURACIÓN DE DOS SEMANAS):**

1. Los estudiantes realizan una autoevaluación de su función como docente con base a las experiencias adquiridas, además evaluarán los logros, limitaciones, harán realimentación que se realizará según las necesidades encontradas.
2. El practicante entregará un portafolio de experiencias docentes, con los documentos utilizados durante la práctica docente, como evidencia para su revisión y evaluación. Es importante incluir la autoevaluación del profesor de enlace.

#### **CAPÍTULO V**

#### **RESPONSABILIDADES:**

**ARTÍCULO 14: De la Administración de la Facultad (Decano(a) y Vicedecana (o) deben:**

1. Mantener estrecha coordinación con las autoridades del Ministerio de Educación en lo concerniente a la práctica docente.
2. Apoyar con los recursos humanos, didácticos y financieros para realizar talleres, seminarios, visitas a los centros de práctica docente.
3. Firmar las cartas de presentación de los estudiantes para el período de práctica docente intensiva.
4. Hacer los trámites con la dirección de servicios administrativos para lograr el transporte del docente para las visitas a las escuelas.
5. Hacer el estudio y distribución de los estudiantes, practicantes en los centros educativos seleccionados.
6. Enviar notas de presentación de la solicitud de aceptación del practicante al directivo y al profesor de enlace, así como de agradecimiento al culminar la práctica docente.

**ARTÍCULO 15: DE LOS PROFESORES DE PRÁCTICA DOCENTE:**

1. Entregar al director de departamento un informe de la organización de la práctica docente.
2. Guiar y orientar al estudiante practicante en su desempeño. Esta orientación sería teórica según lo requiera la situación: sugerencias metodológicas, planificación, materiales didácticos y otros, de acuerdo con lo observado durante las visitas de supervisión.
3. Coordinar el uniforme que las estudiantes usen en su práctica docente (ver anexo 1).
4. Mantener contacto con los directores de los centros educativos de práctica docente y los educadores de enlace antes de enviar a los practicantes a realizar su práctica.
5. Hacer por lo menos dos visitas de supervisión con actas a cada practicante.

**NOTA:** En caso de ser un grupo de estudiantes muy numeroso el profesor de práctica ajustará el número de visitas a realizar.

**ARTÍCULO 16: DE DIRECTIVOS DE CENTROS DE PRÁCTICA DOCENTE:**

1. Coordinar con los profesores de práctica docente previa la llegada de las practicantes la ubicación de éstas en los diferentes grupos.
2. Brindar al practicante la información que requiera, respecto a sus alumnos, programas de trabajo, normas que rigen el plantel y otros.
3. Fomentar en el estudiante practicante una actitud positiva y responsable para realizar objetivamente su evaluación.
4. Preparar el ambiente escolar para la llegada de las practicantes.
5. Dar la bienvenida al estudiante practicante y orientarlo en cuanto a la organización interna del plantel, sus normas y reglamentaciones, así como sus deberes y responsabilidades.

**ARTÍCULO 17: DEL DOCENTE DE ENLACE:**

1. Preparar a los estudiantes y a los padres de familia, acerca de la llegada de los practicantes.
2. Dar oportunidad al estudiante practicante de observar sus clases y darle plena responsabilidad. Así, como incorporarse a las actividades de la labor docente.
3. Establecer una perfecta coordinación con el profesor de práctica docente y mantener uniformidad de criterios, en cuanto al método de supervisión, planificación, evaluación u otros.
4. Permanecer en el aula durante el desarrollo de la clase como maestra responsable del grupo.
5. Recomendar la remoción y/o suspensión del practicante, si los intereses del grupo y/o de otros docentes se ven afectados.

**ARTÍCULO 18: DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE:**

1. Cumplir con las fases de la práctica docente y el tiempo estipulado para cada una.
2. Realizar sus trámites de licencia a tiempo para efectuar la práctica docente.
3. Demostrar una actitud responsable desde el punto de vista social, ético y académico, digno del estudiante universitario y del futuro profesional de la docencia.

4. Cumplir con el horario de clase que rige en el plantel donde se realiza la práctica y con las disposiciones y reglamentaciones vigentes del Ministerio de Educación.
5. Los practicantes asistirán para desarrollar sus prácticas en las siguientes jornadas de trabajo.
  - 5.1 Turno matutino de 6:45 a.m. -12:00 p.m.
  - 5.2 Turno vespertino de 12:20 p.m. – 5:35 p.m.
6. Los estudiantes practicantes que laboran en un centro educativo no podrán realizar su práctica docente en el mismo centro educativo donde labora.

## **CAPÍTULO VI NORMAS DISCIPLINARIAS:**

**ARTÍCULO 19:** Serán motivo de suspensión de la práctica:

1. La falta de preparación, organización y cumplimiento de sus responsabilidades docentes - administrativas.
2. La inasistencia y tardanzas. De darse esta situación el estudiante deberá comprobar el hecho (enfermedad, duelo); con certificación y mediante acuerdo con el profesor de práctica, compensará el tiempo mediante prórroga de la misma.
3. La evidente falta de pulcritud, aseo o conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres (deshonestidad, exhibicionismos, comportamiento inadecuado con estudiantes, padres de familia, u otros).
4. La evidencia de enfermedad contagiosa, así como otro tipo de enfermedad que pueda crear conflictos emocionales o de salud en los alumnos (caso de epilepsia, enfermedades psiquiátricas, alcoholismo, drogadicción u otros).
5. Irrespetar a profesores, administrativos y estudiantes del centro educativo.
6. Violar normas del código de ética profesional del educador panameño.

**ARTÍCULO 20:** Serán motivo de suspensión administrativa de la práctica:

1. Cuando el período de práctica intensiva no se realice en el 1º y 2º semestre.
2. En los casos en que se dé una interrupción de labores en el centro educativo asignado para la práctica docente, el profesor de práctica docente, en conjunto con la administración y los estudiantes establecerán alternativas compensatorias de la misma.

## **CAPÍTULO VII EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 21:** Los criterios de evaluación que se aplicaran en la práctica docente son:

Portafolio e informe final	15%
Documentación	5%
Autoevaluación	5%
Trabajo en clase	15%
Planificación	10%
Evaluación del profesor de enlace	20%
Evaluación del profesor asesor	<u>30%</u>
	100%

## ANEXOS

Referencia del uniforme de las estudiantes practicantes.

